

RESOLUCIÓN CS Nº 154 /2017

La Plata, 14 de julio de 2017

VISTO:

Lo establecido en los arts. 11 inc. a) y 24 inc. a) de la Ley 10.757, y en el art. 5 de la Resolución del Consejo Superior Nº 102/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme se encuentra establecido en la Ley 10.757 es atribución del Consejo Superior del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires resolver todo lo atinente al gobierno de la matrícula profesional.

Que con el objeto de hacer efectiva dicha atribución, la Resolución Nº 102/2011 le confiere al Consejo Superior a través de su artículo 5, la facultad de cancelar de oficio la matrícula de todos aquellos profesionales que adeuden el pago del derecho de ejercicio profesional durante tres (3) años consecutivos, contados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Que según constancias obrantes en nuestros registros y lo informado por cada uno de los Colegios Regionales, el Consejo Superior ha resuelto cancelar de oficio la matrícula de todos los profesionales que se encuentren comprendidos en la causal del artículo 5 de la Resolución 102/2011; resultando procedente el dictado de la presente a los fines de materializar dicha decisión.

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1º: Cancelar de oficio la matrícula de todos los profesionales que al 31 de Diciembre de 2016, adeuden tres (3) años consecutivos del pago del derecho de ejercicio profesional, conforme a la nómina incorporada como Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese como Resolución CS Nº 154/2017. Notifíquese a los sujetos involucrados, con copia de la presente. Cumplido comuníquese a los Colegios Regionales y a los organismos pertinentes.- Publíquese.- Oportunamente Archívese.-

Lic. María Alejandra Morchón

Presidente del COFOBA